

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.808/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social ordinario 155/2014

Sobre: Desempleo

De: Don Andrés Grande Rey

Contra: Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Servicio Público de Empleo Estatal

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014 a instancia de la parte actora don Andrés Grande Rey contra Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Servicio Público de Empleo Estatal sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 24 de junio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formuladas por don Andrés Grande Rey contra el Servicio Público Estatal de Empleo, debo revocar y revoco parcialmente las resoluciones de 2/7/13 y desestimatoria de la reclamación previa, declarando el derecho del demandante a que se le reponga en los días consumidos hasta el máximo de 720 días de derecho, con un porcentaje del 70% sobre la base reguladora fijada, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Canaliza-

ciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SL (Acsur) y el Fogasa, absolviéndola de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Actividades y Cauces del Sur SAL y Canalizaciones y Viales Andaluces SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.